



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 22400-38592/17 - Recurso Jerarquico

---

**VISTO**, el expediente administrativo N° 4049-22311/2007 y N° 22400-38592/17 agregado, la Ley N° 12.573 y su Decreto Reglamentario N° 2372/01, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Cámara de Ferreterías y Afines de Mar del Plata y Zona interpuso recurso jerárquico contra la Resolución N° 1/17 del entonces Ministerio de Agroindustria, la cual otorgo la factibilidad provincial a la firma Cencosud S.A;

Que a través de Resolución N° 99/17 del entonces Ministerio de Agroindustria, se rechazó por improcedente la presentación de la referida Cámara contra la citada Resolución N° 1/17;

Que en dicha resolución, se puso de resalto que la participación de las Cámaras Empresariales de Segundo Grado, representativas del comercio en el territorio provincial y Asociaciones de Representación y Defensa de los Consumidores mencionadas en el Artículo 12 de la Ley 12.573, se encuentra limitada a brindar asesoramiento a la autoridad administrativa para el otorgamiento de la factibilidad, sin que ello implique su intervención en el trámite que se trata con las características a que alude el artículo 10 del Decreto Ley n° 7647/70;

Que asimismo, no se advirtió que la presentación pudiera importar una denuncia de ilegitimidad; toda vez que conforme las constancias obrantes surge que la Resolución N° 1/17 se dicto en cumplimiento del marco normativo vigente, por autoridad competente y por acto debidamente fundado;

Que posteriormente, con fecha 29 de junio de 2017, la Cámara de Ferreterías y Afines de Mar del Plata y

Zona, realiza una nueva presentación considerando que el recurso intentado fue rechazado –de modo errado e indebido–; se produjo sin tratar ninguna de las argumentaciones de hecho y derecho deducidas por esa parte y que no fue llevada a cabo por el Poder Ejecutivo de conformidad a lo que resulta del Artículo 100° del Decreto Ley N° 7647/70. Asimismo, subsidiariamente dedujo recurso jerárquico contra la mencionada resolución N° 99/17 por considerar que la misma resulta errada, arbitraria, ilegal e ilegítima;

Que, de las constancias obrantes en autos, se advierte que la Resolución N° 99/17 se ha dictado en cumplimiento del marco normativo vigente, por autoridad competente y por acto suficientemente fundado;

Que, de acuerdo con el dictamen emitido por el Organismo de Asesoramiento, cabe concluir que la resolución 99/17 se encuentra ajustada a derecho y que con su dictado quedó agotada la instancia administrativa, no procediendo el tratamiento del recurso jerárquico intentado;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a través de su correspondiente dictamen;

Que la presente medida se dicta conforme las facultades contempladas en la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/20 y el artículo 1° del Decreto N° 902/01.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Desestimar la presentación efectuada por la Cámara de Ferreterías y Afines de Mar del Plata y Zona por improcedente.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar la presente a la Cámara de Ferreterías y Afines de Mar del Plata y Zona en los domicilios sitios en calle Jujuy N° 1731 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, y en calle 46 N° 680 4° piso of 4 de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial a fin de notificar a la interesada. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

